CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022). A Despacho del señor Juez, informándole que se encuentra vencido el término de quince (15) días previsto en el artículo 108 del Código General del Proceso, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin que hayan comparecido las personas emplazadas. Sírvase proveer.

MARIANA STOLTZE ARIAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO PROMISCUO MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós.

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 032
PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 17-174-40-89-004-2021-00109
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOFINCAFE
DEMANDADO: MARIA CECILIA MONTOYA ARTEAGA y OTRO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, dentro del presente proceso, el Despacho encuentra que se ha surtido de manera legal el emplazamiento de los demandados **MARIA CECILIA MONTOYA ARTEGA** y **LUIS FERNANDO MONTOYA**, por lo que se ordenará nombrarles curador Ad-Lítem para que represente sus intereses dentro del presente proceso, de conformidad con el artículo 48 numeral 7º del Código General del Proceso.

Así las cosas, se designa como Curador Ad Lítem a la Dra. **ISABEL CRISTINA VERGARA SÁNCHEZ** a quien se le notificara de la designación al correo electrónico procesosjudiciales@legaliza.com.co, comunicándosele el nombramiento por medio de oficio y haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para aceptar el cargo o justificar su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ